



Municipalidad de La Plata

Período 2016
Registro de Decretos
Folio N° 01474

LA PLATA, 25 AGO. 2016

VISTO el expediente N° 4061-5968/2016, a través del cual se propicia la reglamentación de la Ordenanza N° 11.398/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se adhiere a la Ley provincial N° 14812 y se declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que en ese contexto, se autoriza al Municipio, en el ámbito de su competencias, a ejecutar obras y contratar la provisión de bienes y servicios, cualquiera sea la modalidad de contratación, pudiendo utilizar las normas de excepción tendientes a tal fin (artículo 2º);

Que por el artículo 3º se establece por asimilación que, en el marco de la emergencia declarada por el artículo 1º, y durante el plazo de vigencia de la misma, el Municipio contratante queda exceptuado de publicar en el Boletín Oficial, debiendo efectuar la publicación de anuncios en el sitio Web que determine la reglamentación, pudiendo además anunciarse en otros órganos de publicidad o en cualquier otra forma, si así se estimare oportuno;

Que el **Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires** se ha pronunciado en dictamen sobre el tema de adhesión a la ley provincial N°14812, en consulta realizada por el Municipio de Moreno con fecha 19 de mayo de 2016, en el sentido de que : "Nada obstaría a la Municipalidad a disponer la realización de las contrataciones necesarias para hacer frente a tal delicada situación mediante los encuadre a los mecanismos de excepción a las normas de contratación aplicables a nivel local (Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad; Disposiciones de Administración del Decreto 2980/00; Ley de Obras Públicas provincial-aplicación supletoria-). No obstante ello, resulta importante indicar que todo proceso de contratación a realizar, deberá ajustarse a los principios generales señalados en el artículo 100 de las Disposiciones de Administración del Decreto 2980/00, a efectos de garantizar la transparencia, razonabilidad, y la conveniencia del mismo; análisis que será objeto de un estricto estudio en la Rendición de Cuentas correspondiente.";

Que corresponde en esta instancia determinar la página Web donde deberán publicarse los anuncios que deban efectuar el Municipio, en el marco de la Ordenanza 11.398/16;

Que en uso de las facultades otorgadas por el artículo 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58-, corresponde dictar el pertinente decreto reglamentario de la Ordenanza N° 11.398/16;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: El presente Decreto es reglamentario de la Ordenanza 11.398/16 de emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el Municipio de la Plata.-

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación en materia de obra pública de la Ordenanza que se reglamenta.-

ARTÍCULO 3º: Se establece que los anuncios que deba efectuar el Municipio, en el marco de la Ordenanza 11.398/16, además de ser publicados en el Boletín Oficial (art. 153 de la LOM), a criterio de la Autoridad de Aplicación, podrán también ser realizados en la página www.laplata.gov.ar.-

ARTÍCULO 4º: Todo proceso de contratación a realizar, deberá ajustarse a los principios generales señalados en el artículo 100 de las Disposiciones de Administración del Decreto 2980/00, a efectos de garantizar la transparencia, razonabilidad, y la conveniencia del mismo.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

DRA. NATALIA INÉS VALLEJO
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata